



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

### **LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 293** **LEY DE 25 DE FEBRERO DE 2021**

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**DICTA:**

**“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL RETORNO A LA CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA ANTE EL REBROTE E INCREMENTO DE CASOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”**

#### **CAPITULO I GENERALIDADES**

**ARTÍCULO UNICO.-** La presente Ley Autónoma Municipal, en el marco de los principios de cooperación y coordinación previstos en el Art. 12 de la C.P.E. y las conclusiones del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) de fecha 18 de febrero de 2021; tiene por objeto MODIFICAR la Ley Autónoma Municipal N° 289 de fecha 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autónoma Municipal N° 291 de fecha 03 de febrero de 2021; que establece disposiciones regulatorias del retorno a la cuarentena dinámica y condicionada, ante el evidente rebrote e incrementos de casos de Coronavirus (COVID-19), así como de las medidas de prevención para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, en aplicación del Decreto Supremo N° 4451 de fecha 13 de enero de 2021, en resguardo y protección de la salud y vida de todo estante y habitante en el Municipio de Colcapirhua.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES:**

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-**

I. Se modifica el Art. 5 de la Ley Autónoma Municipal N° 289 de fecha 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autónoma Municipal N° 291 de fecha 03 de Febrero de 2021; de acuerdo a lo siguiente:

#### **ARTICULO 5. (MEDIDAS DE LA CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA).- I.**

*Las medidas preventivas de contingencia y regulación de la cuarentena en el Municipio de Colcapirhua, serán aplicadas a partir de la publicación de la presente Ley Autónoma Municipal, hasta el 28 de febrero de 2021 y se regirán de acuerdo a lo siguiente:*

1. La jornada laboral en el sector público, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollaran en horario continuo, de lunes a sábado entre las horas 05:00 a.m. y 21:00 p.m. con ingresos y salidas escalonadas.



*“Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos”*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

2. La jornada laboral del sector privado, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollarán en horario continuo desde horas 05:00 a.m. hasta 21:00 p.m. de lunes a sábado.
3. En las actividades de servicios, el horario de atención sean estos profesionales y no profesionales entre las 06:00 a.m. a 21:00 pm de lunes a sábado.
4. El transporte público y privado, podrá circular entre las 05:00 a.m. y las 22:00 p.m. de lunes a sábado y los días domingos de 05:00 a.m. a 16:00 p.m. sin restricción de placas, cumpliendo las medidas de bioseguridad adecuadas.
5. A fin de evitar aglomeraciones, la circulación de personas y la atención en el sistema bancario, en los horarios autorizados, será de lunes a sábado, sin restricción de número de cédula de identidad.
6. Se mantiene la prohibición de actividades como fiestas de carnaval, sociales, bailables, reuniones y todo tipo de acontecimiento que generen concentración y aglomeración de personas.
7. Las actividades autorizadas por el nivel central del Estado, independientemente de la condición de riesgo, continuarán desarrollándose en el marco de las disposiciones legales vigentes.

II. Se modifica el Art. 7 de la Ley Autonómica Municipal N° 289 de fecha 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 291 de fecha 03 de Febrero de 2021; de acuerdo a lo siguiente:

**ARTICULO 7. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).- I.** Durante la cuarentena dinámica y condicionada en el municipio de Colcapirhua, regulada por la presente Ley Municipal, se establece las siguientes restricciones:

- a) Se restringe el expendio, consumo de bebidas alcohólicas y funcionamiento de establecimientos dedicados a actividades nocturnas como ser: bares, karaokes, discotecas y otros.
- b) Se restringe la circulación vehículos particulares y de servicio público desde horas 22:00 p.m. a 05:00 a.m. de lunes a sábados, y los días domingos de 16:00 p.m. a 05:00 a.m. en toda la jurisdicción de Colcapirhua, salvo las excepciones previstas por el nivel central del Estado.
- c) Se restringe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos dedicados a este rubro.
- d) Se restringe la venta y expendio de alimentos en vías pública y en ambientes de establecimientos de comida masivos que generen aglomeración, en el tiempo que dure la cuarentena determinada en la presente Ley Autonómica Municipal;
- e) Se prohíbe la organización de fiestas públicas y privadas que generen aglomeraciones y conlleve alto riesgo de contagio comunitario.
- f) Se cierran las actividades de las piscinas de carácter recreativo.
- g) Podrán ingresar a los cementerios públicos y privados, un máximo de 5 personas en caso de entierro, estando restringido el ingreso al público en general por otro motivo.

III. Se modifica el Art. 15 de la Ley Autonómica Municipal N° 289 de fecha 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 291 de fecha 03 de febrero de 2021, y se incorpora el parágrafo V, de acuerdo a lo siguiente:



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

V. Los infractores de las disposiciones señaladas en los incisos a) y e) del Artículo 7 modificado precedentemente, serán conducidos por la Policía boliviana al Hospital o Centro de Salud del Municipio de Colcapirhua, a fin de ser sometidos obligatoriamente a la prueba de control de COVID-19, mereciendo la sanción de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos), destinados a cubrir los gastos de insumos médicos y otros.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.-** La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

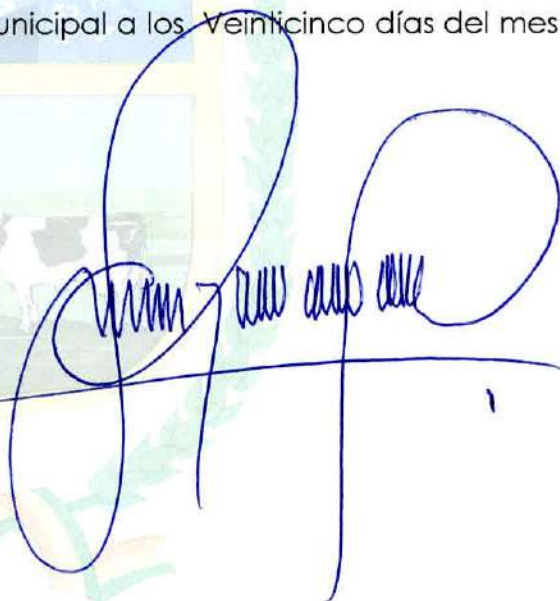
**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.-** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los Veinticinco días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiún años.

  
Aracely G. Angulo Cuevas  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA





"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL RETORNO A LA CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA ANTE EL REBROTE E INCREMENTO DE CASOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"

A, 26 de Febrero de 2021

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA